



OIR-TSE-36-VI-2023

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las trece horas con treinta minutos del veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

I. Información solicitada.

El 23 de junio de 2023, _____ solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

1. Lista de todos los centros de votación que no conforma[ron] instituciones educativas nacionales [...] en las elecciones de 2021, en documento Excel.
2. Lista de las instituciones educativas nacionales que no serán centros de votación en 2024 por estar siendo remodeladas o readecuadas o por cualquier motivo, siendo este detallado en un documento Excel.

II. Admisibilidad

La solicitud fue admitida por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP.

III. Información de dominio público.

1. Vista la presente solicitud de información, es oportuno mencionar que el artículo 62 la LAIP, establece: i) que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder; y, ii) que cuando la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

2. Asimismo, en la sentencia emitida el 23 de octubre de 2017 por la Sala de lo Constitucional en el proceso de Amparo 713-2015, respecto a las obligaciones que impone el art. 10 de la LAIP en cuanto a divulgación de información oficiosa, expresó estas «se circunscriben a que esta sea puesta a disposición del público y, en su caso, actualizada; *pero en ningún caso se obliga a dichas entidades a presentar la información en un orden específico, de manera sistematizada o procesada*» [cursivas suplidas].

3. Por su parte, el Instituto de Acceso a la Información Pública por medio de la resolución emitida el 21 de enero de 2020 en el proceso de referencia NUE 168-A-2019 (OC) argumentó que: « [...] con base a los principios de razonabilidad y prontitud, es factible que [...] entregue (...) la información primaria a partir de la cual los interesados pueden obtener los datos estadísticos (...) que sean pertinentes para satisfacer el requerimiento (...), *sin que esto implique carga a la administración de la tarea de procesar los datos, en la forma solicitada por los apelantes*. Lo anterior, no vulnera el Derecho de Acceso a la información de los ciudadanos debido a que los datos procesados que requieren, los tendrá oportunamente captando los datos primarios para procesar los datos estadísticos».

IV. Expresado lo anterior, se le hace del conocimiento: i) que la información de los centros de votación, en formato Excel, de las elecciones de 2021, es información dominio público disponible en el portal de transparencia de esta institución, donde puede ser verificada, descargado o impreso, en el vínculo siguiente:

https://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/oir/resoluciones-oir

OIR-TSE-46-II- 17/02/2021 Solicitud de cantidad y nombres de centros de votación por departamento y 2021 municipios, para las elecciones de 28 de febrero de 2021.

[Ver archivo](#)

[Información](#)

[relacionada](#)

ii) respecto a los centros de votación para las elecciones de 2024, se le informa que aún no están aprobado por el Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral; por tanto, con base en el artículo 73 de la LAIP, esta información se declara inexistente en esta institución.

V. Decisión

Con base en los artículos 18 de la Constitución, 2, 62, 66, 71, 72, 73 de la LAIP, y jurisprudencia citada, **se resuelve:**

1. Indíquese el lugar donde se encuentra la información solicitada respecto de los centros de votación de las elecciones de 2021, por ser información de dominio público.
2. *No es posible* proporcionar la información de los centros de votación para las elecciones de 2024, por no estar aprobados por el Organismo Colegiado de este Tribunal; por tanto, dicha información es inexistente en esta institución.

Notifíquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

